



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 16 de agosto de 2022. A Despachode la señora Juez informando que la parte actora allegó contrato de cesión de derechos litigiosos. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 76-622-40-03-001-2017-00076-00
Referencia: Verbal de Pertenencia
Demandantes: Yuri Dayana Laverde Vásquez
Luz Marina Gómez Soto
Demandado: Hipólito Cadena Rodríguez y otros
Auto: 1339

En atención al contrato de cesión de derechos litigiosos celebrado entre la demandante Mariela Vásquez Bedoya y las señoras Yuri Dayana Laverde y Luz Marina Gómez Soto, y como quiera que éste se ajusta a lo dispuesto en el artículo 1969 del C.C., el Juzgado, lo aceptará.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos litigiosos realizada por la señora Mariela Vásquez Bedoya a favor de las señoras Yuri Dayana Laverde Vásquez y Luz Marina Gómez Soto.

SEGUNDO: TENGASE como cesionaria del setenta por ciento (70%) de los derechos litigiosos que le correspondían a la señora Mariela Vásquez Bedoya a la señora Luz Marina Gómez Soto.

TERCERO: TENGASE como cesionaria del treinta por ciento (30%) de los derechos litigiosos que le correspondían a la señora Mariela Vásquez Bedoya a la señora Yuri Dayana Laverde Vásquez.

CUARTO: NOTIFIQUESE esta determinación a la parte demandada mediante anotación en estado.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **17 DE AGOSTO DE 2022** Notificado
por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3afdb8ac6a535ae660b7d4b670e18c1102924e7cb9102d6b0cbef4e7fe453c21**

Documento generado en 16/08/2022 07:32:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>